



Las penas tras la ley del «solo sí es sí»: cómo estaban antes y cómo están ahora

El pasado 7 de octubre entró en vigor la Ley de garantía Integral de la libertad sexual, o lo que es lo mismo, la conocida como la ley del «solo sí es sí».

A partir de entonces, abogados penalistas llamaron la atención sobre los riesgos de la norma impulsada por el ministerio de Igualdad: [la ley del «solo sí es sí» podría reducir las penas a los agresores](#).

No se equivocaban. En concreto, a día de hoy, las Audiencias Provinciales y los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid, [Murcia](#), Castilla y León, [Galicia](#), Islas Baleares y [Andalucía](#) han sido los primeros órganos judiciales que, amparándose en la reforma operada en el Código Penal, han rebajado la pena a unos sujetos condenados por delitos sexuales, en la medida en que la nueva regulación **resulta más beneficiosa** para los mismos.

Como es seguramente sabido, el art. 2.2 del Código Penal establece que “tendrán **efecto retroactivo** aquellas leyes penales que favorezcan al reo, aunque al entrar en vigor hubiera recaído sentencia firme

...